

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó notificar a la parte demandada por medio del Centro de Servicios de la ciudad. Adicionalmente, mediante auto del 20 de noviembre de 2023, se requirió a la parte actora para que aclarara la solicitud de medidas cautelares y la fecha, no se ha pronunciado.

En la fecha, **08 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSÉ ALFREDO DUQUE VILLADA
DEMANDADO:	RODIHER DAVID GARCÍA VALENCIA
RADICADO:	1700140030102023-00763-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, este despacho **ACCEDE** a lo solicitado por la parte demandante y en consecuencia, **SE ORDENA** remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, a fin de que se adelante la notificación personal del señor **RODIHER DAVID GARCÍA VALENCIA** a la dirección física Carrera 25 # 32 – 50 en la ciudad de Manizales, referenciada en el escrito de la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se advierte a la parte demandante que deberá de presentar la debida diligencia a las indicaciones que del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad se realicen, en lo que respecta las citaciones que se generen alrededor de la notificación persona del demandado.

Por Secretaría realícese lo que corresponda.

Ahora, respecto de la medida cautelar solicitada, **SE REQUIERE** nuevamente a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, aclare su solicitud y manifieste si su intención es continuar con la misma, o por el contrario, desistir de la medida solicitada, so pena de decretar el desistimiento tóxico de la actuación, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 57 el 09 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a670062ea960708ae717419b8982da0548dd005ecad59fed25dca7746d39078**
Documento generado en 08/04/2024 02:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>